

La voz del Presidente

Palabras del Dr. Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Presentación del Informe Anual de Actividades 2012, ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión

México D.F. 30 de enero 2013

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.

Senadora Hilda Esthela Flores Escalera y Senador José María Martínez Martínez, Vicepresidentes.

Diputada Mirna Esmeralda Hernández Morales, Senador Miguel Romo Medina, Diputado Carlos Alberto García González y Senador

Fidel Demédis Hidalgo, Secretarios. Senadores y Diputados integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

Señoras y señores miembros del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Señoras y señores:

Acudo a la más alta tribuna del país, para dar cumplimiento a la obligación de presentar el Informe de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a mi cargo, correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad a lo previsto por los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Durante 2012, nuestro país

tuvo que hacer frente a un sinnúmero de dificultades en muchos ámbitos de la vida nacional. Como en los años anteriores, el constante enfrentamiento entre las autoridades encargadas de la seguridad pública y la delincuencia organizada, así como, entre los propios grupos delictivos fue la principal causa de muertes violentas y suscitó que 34 personas ajenas a los hechos perdieran la vida. Esta situación, impactó de manera negativa el ejercicio de los derechos humanos. Otra problemática que refleja una alta percepción de inseguridad por parte de la población y la falta de confianza en las autoridades, es la relativa a las acciones de autodefensa en donde las personas deciden tomar la justicia por propia mano.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/PalabrasRPV/20130128_2.pdf

Evento del mes

Presentación del Informe Anual de Actividades 2012, ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión



LA CNDH, A TRAVÉS DEL CENADEH, REALIZA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

CGCP/001/13

1 enero, 2013

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), de la CNDH, tiene como responsabilidad el estudio y la divulgación de los derechos humanos. A través de la investigación académica se busca incidir en el debate contemporáneo sobre los derechos humanos, mediante distintas propuestas de solución a las problemáticas más importantes en la materia.

Los temas de estudio que se desarrollan son: pueblos indígenas, juicios orales en

las entidades federativas, derechos económicos, sociales y culturales, tortura, igualdad de género, multiculturalismo, concepto crítico de víctima, relegitimación de los derechos humanos, derechos de tercera generación, patrimonio común de la humanidad, derecho a la alimentación, trata de personas, pluralismo jurídico, antropología de los derechos humanos, historia y filosofía de los derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos y derecho laboral. Además de la investigación académica, el CENADEH impulsa la in-

vestigación temprana en los jóvenes interesados en el estudio de los derechos humanos mediante dos programas que se ofrecen al público en general: el programa de becarios y el de servicio social. Impulsa la realización de distintas acciones de difusión de los derechos humanos, principalmente, en el marco del Ciclo Permanente de Conferencias, con la participación de distintos ponentes del ámbito académico, institucional, y de la sociedad civil.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_001.pdf

CEDH DE NUEVO LEÓN NO ACEPTA RECOMENDACIÓN POR EL CASO CASINO ROYALE

CGCP/002/13

2 enero, 2013

La CNDH solicitará al Congreso del estado de Nuevo León, que cite a la titular de la Comisión de Derechos Humanos de aquella entidad federativa, con el objetivo de que explique los motivos para no aceptar la Recomendación 66/2012, emitida con motivo de los lamentables hechos ocurridos el 25 de agosto de 2011, en el Casino Royale, ubicado en la ciudad de Monterrey y en el que 52 personas perdieron la vida y al menos 11 resultaron lesionadas.

El pronunciamiento derivó de la investigación que la CNDH llevó a cabo en el

que, además de las violaciones a derechos humanos atribuibles a autoridades de los tres ámbitos de gobierno, se observó que la Comisión estatal realizó una actuación irregular para seguir investigando el asunto, cuando en términos legales la competencia surtía en favor de la Comisión Nacional; lo que representó una falta de respeto a la cultura de la legalidad, una ausencia de colaboración institucional y un intento por obstaculizar el trabajo del organismo nacional.

Es de mencionarse que pese a lo anterior, la citada Comisión Estatal no ha emitido pronunciamiento alguno respecto

de las violaciones a los derechos humanos ocurridos en el Casino Royale.

Para la CNDH es fundamental que los servidores públicos del Estado mexicano cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tal y como lo establece el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre todo, tratándose de aquellos que trabajan en los organismos públicos de esta naturaleza en nuestro país. La Recomendación 66/2012, puede ser consultada en <http://www.cndh.org.mx>.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_002.pdf

REFORZAR PROGRAMAS SOCIALES A FAVOR DE LOS INDÍGENAS

CGCP/003/13

3 enero, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que la sociedad y el gobierno tienen un compromiso pendiente con los **15.7 millones de indígenas** que viven en nuestro país en condiciones de máxima vulnerabilidad y abandono.

Uno de los derechos que se les ha negado es el de la vivienda adecuada, con acceso a servicios indispensables como agua, energía

eléctrica y drenaje, en la que sus habitantes puedan satisfacer sus necesidades básicas de salubridad y seguridad.

Datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas revelan que de los 2.4 millones de viviendas de estas comunidades, 27.5 por ciento no tiene agua entubada, 36.4 por ciento carece de drenaje, 7.5 por ciento no cuenta con energía eléctrica y 19.4 por ciento no tiene pisos firmes.

Para este Organismo

nacional autónomo es primordial que se redoble el esfuerzo para que se elaboren y apliquen políticas públicas que contribuyan a que los pueblos y comunidades indígenas puedan disfrutar de sus derechos humanos, superen el rezago en el que viven y logren el desarrollo pleno al que aspira toda sociedad democrática y justa.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_003.pdf



SUFREN AGRESIÓN 15 MENORES EN JARDIN DE NIÑOS DE IZTAPALAPA

CGCP/004/13

4 enero, 2013

La CNDH emitió la Recomendación 76/2012, dirigida a la Secretaría de Educación Pública (SEP), por la agresión sexual que sufrieron por lo menos **15 niños entre 4 y 6 años** de edad, alumnos del jardín de niños 1, ubicado en la delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, a manos de personal del plantel.

La CNDH inició de oficio la investigación del caso después de conocer la gravedad de los hechos, difundidos en varios periódicos de circulación nacio-

nal, en los que padres de familia señalaban como presuntos responsables de la agresión sexual a un asistente de servicios, y de presunto encubrimiento a la directora de la escuela.

Posteriormente, también fueron señalados por los niños, el conserje del plantel y un practicante de servicio social, quien se desempeñaba dando clases de educación física.

Después de haber analizado las evidencias del caso, este Organismo nacional autónomo, observó que se vulneraron los derechos humanos a la integridad personal, trato digno,

educación, desarrollo y a la libertad sexual, en agravio de los 15 alumnos del jardín de niños, por transgredir la libertad sexual de los niños, tratos crueles, inhumanos o degradantes, privación a los niños de cuidados continuos, omitir custodiar, vigilar, proteger, establecer medidas cautelares y/o dar seguridad a personas y brindar una educación de calidad. El texto íntegro de la Recomendación 76/2012 puede ser consultado en la página www.cndh.org.mx.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_004.pdf

DELEGADO DE TRÁNSITO EN PETATLÁN AFECTA DERECHOS DE UN CIUDADANO

CGCP/005/13

5 enero, 2013

La CNDH emitió la Recomendación 80/2012, dirigida al presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Congreso del estado de Guerrero y al Ayuntamiento de Petatlán, en la misma entidad, por la actuación y abusos cometidos por el delegado de tránsito municipal contra un ciudadano.

El agraviado tuvo un accidente de tránsito al chocar la camioneta que conducía con un vehículo presuntamente propiedad del DIF municipal, razón por la que fue detenido por policías municipales, quienes lo trasladaron a los separos de la policía, donde no se le permitió declarar en su defensa para explicar cómo sucedieron

los hechos; solicitó que se diera aviso a la policía federal porque el accidente ocurrió en una vía federal, o bien, que se le pusiera a disposición del agente del Ministerio Público, a lo que se opuso el delegado de tránsito de Petatlán.

El funcionario ordenó la remisión de su vehículo al depósito de grúas y un día después se le **fió una "fianza" de 50 mil pesos** para ponerlo en libertad, monto que cubrió en dos pagos, mismos que fueron recibidos por dicho delegado de tránsito, con lo cual el ciudadano fue liberado; sin embargo el vehículo continuó en el depósito.

Por ello, interpuso una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, que luego de investigar el caso emitió la

Recomendación 138/2010, dirigida al Ayuntamiento de Petatlán, la Recomendación no fue aceptada, y el agraviado interpuso un recurso de impugnación ante la CNDH que analizó el caso; para confirmar la determinación de la Comisión estatal en el sentido de que se vulneraron los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica en perjuicio del recurrente. La Recomendación 80/2012 puede ser consultada en www.cndh.org.mx.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_005.pdf

PROPORCIONAR A MUJERES SERVICIOS DE SALUD EFICIENTES

CGCP/006/13

6 enero, 2013

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo cuarto, que tanto hombres como mujeres tienen derecho a la protección de la salud, y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a estos servicios. De esta manera, es principalmente responsabilidad del Estado la disponibilidad de servicios médicos de calidad, condiciones de trabajo saludables y seguras, viviendas adecuadas y acceso a alimentos nutritivos, entre otras.

Durante el presente año, este

Organismo nacional autónomo atendió dos mil 88 quejas por presuntas violaciones al derecho a la salud de la población, resultando los principales hechos violatorios: 1) omisiones en el otorgamiento de atención médica; 2) negligencia médica; 3) **trámites deficientes**; 4) **omitir el suministro de medicamentos**; y 5) no brindar atención médica y/o psicológica de urgencia.

La CNDH reitera su compromiso de promover el conocimiento y respeto de los derechos humanos, y considera que debe ser prioridad de la Política Nacional proporcionar a las mujeres el acceso irrestricto a servicios de salud integrales, de calidad, oportunos, eficaces y sufi-

cientes, con el fin de prolongar y mejorar la calidad de vida de las mujeres, y en esa medida, contribuir a la construcción de comunidades más justas y sin discriminación por razones de sexo u otras. Así, la promoción del derecho humano de las mujeres a la salud contribuirá, en el sentido más amplio del término, a lograr una sociedad mexicana más saludable.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_006.pdf

POLICÍA MUNICIPAL DETIENE ARBITRARIAMENTE A UN JOVEN, LE DISPARA Y DESATIENDE RECOMENDACIÓN

CGCP/007/13

7 enero, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 83/2012 dirigida a los integrantes del ayuntamiento Constitucional de Iliatenco, Guerrero, por el caso de un joven de 18 años detenido arbitrariamente y herido por la Policía Preventiva del municipio de Iliatenco por proyectil de arma de fuego.

El caso fue atendido, en primera instancia, por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, la cual dirigió al Ayuntamiento del mencionado municipio la Recomendación 060/2010, misma que fue aceptada. No obstante, nunca envió las constancias que acreditaran su cumplimiento.

Por ello, la víctima presentó un recurso de impugnación ante la Comisión Na-

cional que, solicitó al presidente municipal de Iliatenco los informes correspondientes y realizara diversas diligencias a fin de dar cumplimiento a la Recomendación 060/2012, sin que ello sucediera. Por lo que la CNDH emitió la Recomendación 83/2012 que puede ser consultada en www.cndh.org.mx

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_007.pdf

DESABASTO DE MEDICINAS EN EL ISSSTE

CGCP/008/13

8 enero, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 64/2012, dirigida al Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por una violación al derecho a la protección de la salud de las personas, por desabasto de medicamentos.

Es el caso de un derechohabiente de 57 años de edad, que falleció de un infarto, mientras esperaba a que le surtieran su receta en la farmacia de la Clínica Hospital "Ciudad Victoria"

de ese instituto en Tamaulipas. El paciente tenía antecedentes de hipertensión arterial, insuficiencia cardíaca, cardiopatía isquémica, evento vascular cerebral, operado de bypass iliaco femoral izquierdo por trombosis y con probable diabetes mellitus tipo 2.

Había acudido a la farmacia de la mencionada clínica hospital con la finalidad de que le fueran surtidos los medicamentos que le habían sido prescritos.

El fallecimiento ocurrió luego de una discusión que tuvo el paciente con el director del hospital, debido al desabasto de los medi-

camentos por los que había esperado más de dos horas.

En su investigación, este Organismo público autónomo contó con elementos que permitieron poner en evidencia transgresiones a los derechos humanos a la protección de la salud y a un trato digno, en agravio de la víctima, atribuibles a ese funcionario de la clínica. El texto íntegro de esta Recomendación puede ser consultado en la página www.cndh.org.mx.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_008.pdf

PROMOVER DERECHOS HUMANOS DE ADULTOS MAYORES INDÍGENAS

CGCP/009/13

9 enero, 2013

La CNDH considera necesario reforzar las políticas públicas encaminadas a garantizar a los adultos mayores de las comunidades indígenas una vida digna, con el goce pleno de sus derechos humanos.

Los adultos mayores indígenas, al igual que el resto de los habitantes de estas comunidades, frecuentemente viven en condiciones de pobreza, discriminación, marginación y sin oportunidades de desarrollo,

lo que vulnera sus derechos más elementales.

Estas circunstancias pueden provocar la falta de acceso a servicios sociales, como los de salud, que al igual que el abasto de medicamentos, son fundamentales. Datos oficiales indican que sólo 57.1 por ciento de la población indígena es derechohabiente de estos servicios.

Con el propósito de dar a conocer entre los pobladores de estas comunidades sus derechos humanos, en particular los de las personas adultas mayores, este

Organismo nacional autónomo realizó, durante 2012, 335 actividades de promoción y capacitación como talleres, pláticas, conferencias y cursos, a los que asistieron 18 mil 178 personas.

De los 15.7 millones de indígenas que viven en el país, menos de un millón son mayores de 60 años; la esperanza de vida de estas personas es alrededor de los 69 años, siete años menos en comparación con el promedio nacional.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_009.pdf



GENERAR CAMBIOS EN LA FORMA DE CONSIDERAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CGCP/010/13

10 enero, 2013

Para la CNDH, el Estado mexicano debe respetar, proteger, garantizar y defender en forma irrestricta los derechos de las personas con discapacidad, reconocidos por la Convención Internacional en la materia, tratado internacional del que México es parte.

Los funcionarios quedan obligados a realizar los ajustes y acciones positivas que se requieran para asegurar la

igualdad de oportunidades para ese grupo de la sociedad conformado por cinco millones **739 mil 270 personas, según el Censo 2010.**

Destaca que uno de los objetivos principales de la Convención es generar un cambio en la forma de considerar socialmente a las personas con discapacidad, para reconocer a cada una su carácter de titular y sujeto de derechos, así como la facultad y capacidad de tomar decisiones sobre su vida, y su total participación en la formulación e implementación

de políticas públicas que puedan afectarle.

La CNDH considera que no basta con la aprobación de la Convención, pues su vigencia no asegura por sí sola el ejercicio de los derechos; se requiere su plena difusión en todos los ámbitos e implementar las estrategias necesarias para su cumplimiento.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_010.pdf

ATENCIÓN A MUJERES CON VIH O SIDA

CGCP/011/13

11 enero, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera fundamental el respeto a los derechos humanos de las personas que viven con VIH o SIDA, a fin de erradicar toda forma de rechazo, discriminación y abuso de que son objeto.

Con este propósito, editó la **Cartilla “Mujeres, Embarazo y VIH”, que despeja las dudas que pudieran presentarse en el caso de las mujeres embarazadas que viven con VIH o SIDA, en relación con sus derechos humanos.**

Si se parte de la base de que no todas las mujeres saben si viven con VIH, la NOM 010-SSA2 2010, en su artículo 6.3.6 señala que es obligación de las instituciones que integren el sistema nacional de salud, ofrecer la prueba de detección del VIH a las personas, de manera voluntaria y confidencial para el cuidado de su salud, con especial énfasis en las mujeres embarazadas para prevenir la infección materno-infantil.

En México existe la posibilidad de que las mujeres que lo requieran, reciban atención terapéutica durante y después del

embarazo, además de que los antirretrovirales son gratuitos para quienes los necesiten.

Es necesario que las autoridades unifiquen y establezcan criterios de atención integral del VIH y del SIDA, que involucren la prevención, la promoción de la salud y la atención **médica. La Cartilla “Mujeres, Embarazo y VIH”, puede ser consultada en: www.cndh.org.mx**

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_011.pdf

PROTECCIÓN A MENORES

CGCP/012/13

12 enero, 2013

La CNDH redobla esfuerzos para proteger a los menores de edad de acciones que atenten contra sus derechos y dignidad.

El Organismo público autónomo hace un llamado a la sociedad para fomentar la cultura de la denuncia y lograr que se pueda consignar ante las autoridades a quienes descuiden, abandonen, den trato negligente o exploten a menores en cualquiera de sus modalidades.

La Comisión Nacional recibió durante 2012, un total de mil 524 quejas por presuntas violaciones de los derechos de menores de edad; 641 casos fueron de niñas y 883 de niños.

Las autoridades más señaladas fueron la Secretaría de Educación Pública, con 287 denuncias; el Instituto Mexicano del Seguro Social, 69 quejas, y 46 de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Asimismo, se presentaron 31 denuncias contra la Procuraduría General de la República; **25 para la Policía Federal;** 24 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, y 21 para el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

Entre las quejas, recibidas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 por casos de menores de edad, destacan los siguientes hechos violatorios: prestar indebidamente el servi-

cio de educación; omitir proveer de instalaciones y material adecuados al servicio educativo; prestar indebidamente el servicio público.

La CNDH a través de su Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, salvaguarda los derechos de este grupo de la población por medio de diferentes actividades para prevenir que los menores de edad sean víctimas de abusos y fomentar entre ellos el respeto y la tolerancia.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_012.pdf

ERRADICAR DISCRIMINACIÓN LABORAL HACIA LAS MUJERES

CGCP/013/13

13 enero, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que es necesario fortalecer las acciones orientadas a erradicar todas las formas de discriminación por motivos de género, que experimentan las mujeres en el ámbito laboral.

Los resultados de una encuesta nacional a mujeres, que incluye un apartado sobre violencia laboral, reportan que 20.6 por

ciento de las mujeres mayores de 15 años, han sufrido algún tipo de discriminación en su empleo, siendo la mayoría, mujeres casadas o en unión libre (48.5 por ciento).

Durante 2012, el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH difundió información sobre derechos humanos de las mujeres y el principio de igualdad a 18 mil 178 personas, a través de 335 actividades, y distribuyó más de 40 mil ejemplares de materiales impresos tales

como: folletos, cartillas, carteles y separadores.

Este Organismo nacional autónomo reafirma su compromiso para que tanto hombres como mujeres gocen plenamente de sus derechos humanos, por lo que resulta indispensable fomentar una cultura de igualdad que contribuya a construir una sociedad incluyente y respetuosa de los derechos de todos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_013.pdf

CNDH INVESTIGA CASO EN QUE ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL VULNERAN DERECHOS HUMANOS

CGCP/014/13

14 enero, 2013

La CNDH inició una investigación respecto de la probable responsabilidad de elementos pertenecientes a la Policía Federal, comisionados en la frontera de Reynosa, Tamaulipas, relacionada con la violación a los derechos humanos de un trabajador de la construcción, quien fue presuntamente golpeado por los policías cuando esperaba el transporte público de camino a su casa.

De acuerdo con información publicada por

los medios, la víctima y otra persona esperaban "la pesera" cuando se detuvieron dos unidades de la Policía Federal Preventiva, cuyos ocupantes descendieron de los vehículos, obligaron a las personas a abordarlos y los trasladaron a la colonia San Ricardo, donde hicieron bajar al trabajador de la construcción, lo golpearon y lo dejaron abandonado en el lugar, ignorando el paradero de la otra persona.

La víctima fue atendida por paramédicos de la Cruz Roja que lo trasladaron al Hospital General.

La CNDH dará seguimiento puntual a los acontecimientos, ejercerá sus atribuciones legales para garantizar el pleno respeto y promoción de los derechos humanos de las víctimas; iniciará las investigaciones correspondientes y, en su oportunidad, emitirá la determinación que proceda conforme a derecho.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_014.pdf

SOLICITA CNDH MEDIDAS CAUTELARES PARA MIGRANTES

CGCP/015/13

15 enero, 2013

La CNDH solicitó al Instituto Nacional de Migración, medidas cautelares para una mujer y su hijo, migrantes de nacionalidad salvadoreña, para que se adopten las acciones que conforme a derecho procedan y evitar que sean deportados o trasladados a otro centro de aseguramiento migratorio y salvaguardar así su integridad física y psicológica.

Este Organismo nacional autónomo inició el expediente, con motivo de la

queja presentada por la agraviada, mismo que se amplió al recibirse un escrito del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C.

En éste se denuncia que las personas migrantes solicitaron a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados el reconocimiento de la calidad de refugiados, la cual les fue negada, no obstante que ambos han recibido amenazas de muerte de miembros de grupos delictivos en su país.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la CNDH, la

respuesta sobre la aceptación de las medidas cautelares deberá presentarse en un plazo máximo de tres días.

Sin prejuzgar sobre el fondo de los procedimientos migratorios y de refugio correspondientes, la CNDH solicita la aplicación de medidas cautelares con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 6, fracción II y 40 de su Ley, así como los artículos 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_015.pdf



CNDH ATRAJO QUEJA DE CDH DE MORELOS POR OMISIÓN DE AUTORIDADES

CGCP/016/13

17 enero, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos atrajo la queja abierta por la Comisión de Derechos Humanos de Morelos por los hechos ocurridos recientemente en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, relativos a la presunta omisión de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) del estado.

Se trata del caso de un joven que presuntamente privó de la vida a su novia, en la ciudad

de Cuernavaca, Morelos, contra el cual se giró una orden de aprehensión que no ha sido cumplimentada.

Los padres de la víctima denunciaron, que aunque proporcionaron a la PGJ de Morelos los datos para localizar al prófugo en Guadalajara, Jalisco, no se ha procedido a su detención y han actuado con dilación e interpuesto diversos obstáculos burocráticos.

A petición de los familiares de la víctima que presentaron queja ante la Comisión estatal, la CNDH revisará la actuación

de servidores públicos de la PGJ de esa entidad para verificar que la ley se haya aplicado, además de esclarecer si se violaron normas nacionales y tratados internacionales que protegen los derechos de las víctimas.

La Comisión Nacional reitera su compromiso de dar seguimiento al caso y se mantendrá atenta de las acciones que las autoridades realicen a favor de las víctimas del delito.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_016.pdf



CNDH APERTURA EXPEDIENTE POR DISCRIMINACIÓN EN TIJUANA

CGCP/017/13

18 enero, 2013

La CNDH abrió un expediente de atención victimológica en el caso de un joven de 33 años con discapacidad física que fue objeto de discriminación en Tijuana, Baja California, a quien le fue condicionado el acceso a un teatro, que no contaba con las condiciones de accesibilidad que establecen los instrumentos internacionales y las leyes en nuestro país, como la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El joven, que usa para sus desplazamientos una silla de ruedas porque tiene esclerosis múltiple,

compró boleto para la función; el personal del teatro le impidió la entrada con el argumento de que no había acceso para la silla de ruedas, además de que pretendió obligarle a pagar el equivalente a cinco boletos para permitirle el ingreso.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 30 reconoce **“el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad [...] tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios**

culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional”.

Este ordenamiento es de observancia obligatoria en el Estado Mexicano desde la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_017.pdf



EL DERECHO DE MIGRANTES A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA

CGCP/018/13

19 enero, 2013

La CNDH considera primordial que el Estado garantice a las personas migrantes que atraviesan nuestro país, los servicios médicos necesarios para salvaguardar su salud y su vida.

A pesar de que la Ley de Migración indica en su artículo 8 que los migrantes tienen derecho a recibir, de manera gratuita y sin restricción alguna, la atención médica urgente necesaria para preservar su vida, muchos no la solicitan porque desconocen sus derechos o por el temor a ser detenidos, y otros más han solicitado la intervención de la Comisión Nacional, con el argumen-

to de que se les niega ese derecho cuando lo requieren a las autoridades.

En 2012, personal de este Organismo nacional realizó mil 320 visitas a estaciones migratorias, en las que se atendió a 36 mil 148 personas; derivado de lo cual se iniciaron 342 expedientes de queja.

En estas visitas se realizaron 6 mil 986 gestiones en favor de los asegurados ante las autoridades de las estaciones migratorias.

Se realizaron 441 visitas a lugares dependientes de una autoridad diferente a la migratoria en donde se presenta una alta concentración de migrantes, como aeropuertos, terminales

de autobuses y ferroviarias, cruces fronterizos y puntos de revisión entre otros, para supervisar el trato a personas migrantes y conocer sus puntos de vista, recabar testimonios y, en su caso, dar inicio a los expedientes de queja respectivos.

En estas visitas se atendió a 5 mil 803 personas. También se efectuaron 560 visitas a casas o albergues para migrantes en las que se atendió a 19 mil 709 personas. La cobertura se complementó con 304 visitas a lugares de tránsito de migrantes, como plazas públicas o vías ferroviarias, en donde se atendió a 18 mil 543 personas.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_018.pdf



MADRES DE ALUMNOS DE PRIMARIA PIDEN APOYO A LA CNDH

CGCP/019/13

20 enero, 2013

La CNDH inició expediente de queja con el propósito de investigar las presuntas violaciones a derechos humanos en perjuicio de alumnos de la escuela primaria Luis Cabrera, ubicada en la delegación política Venustiano Carranza del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Un grupo de madres de los alumnos acudió a las oficinas de este Organismo nacional autónomo en busca

de apoyo para denunciar que a partir del próximo uno de febrero las autoridades del mencionado plantel dejarán sin efecto los términos de un acuerdo de "jornada ampliada", durante la cual personal docente imparte cursos de inglés, computación, educación artística y deportes.

La CNDH investigará la compatibilidad de la jornada ampliada con las prestaciones educativas, adicionales a las del esquema de educación básica que reciben en esa escuela hijos de trabajadores de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con motivo de las prestaciones laborales que tienen.

La Comisión Nacional se mantiene atenta al desarrollo de la investigación y una vez que se integre el expediente emitirá la determinación que conforme a derecho corresponda, velando siempre por el respeto a los derechos de los niños y en el caso particular, su derecho a la educación con calidad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_019.pdf

INVESTIGA CNDH CASOS DE AUTODEFENSA EN GUERRERO

CGCP/020/13

21 enero, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició queja de oficio por el caso relacionado con el denominado movimiento de autodefensa conformado por diferentes organizaciones ciudadanas de Ayutla de los Libres, San Marcos y Tecoaanapa, entre otros municipios del estado de Guerrero.

Desde hace 15 días, "policías comunitarios" han tomado el control de la seguridad en esos municipios de la Costa Chica de la entidad, a través de retenes con personal

armado, toques de queda y suspensión de clases ante el temor de ser víctimas de la delincuencia organizada.

La CNDH considera que la seguridad pública es un derecho humano y está relacionado directamente con el concepto de estado de derecho y de paz pública.

Asimismo, recuerda que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que ninguna persona puede hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Por lo anterior, considera que es urgente que las autoridades, federales y esta-

tales impulsen mecanismos que permitan la atención y protección de la población y garanticen su seguridad a plenitud.

Será por lo tanto, materia de la presente investigación, las acciones y omisiones de las mencionadas autoridades en los citados municipios del estado de Guerrero.

Una vez integrado el expediente de queja, la CNDH emitirá la determinación que conforme a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_020.pdf

MALA ATENCIÓN DEL IMSS CAUSA DAÑOS NEUROLÓGICOS A RECIÉN NACIDO

CGCP/021/13

22 enero, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 01/2013, dirigida a la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por una inadecuada atención del personal médico del Hospital General Regional número 36 en Puebla, Puebla.

Es el caso de una paciente que no fue atendida oportuna y debidamente en el

parto, y cuyo hijo, resultó con daño neurológico debido a un paro respiratorio secundario a hipoglucemia.

Del análisis jurídico que la CNDH realizó a las evidencias que integraron el expediente, observó violaciones al derecho a la protección de la salud en agravio de las víctimas, atribuibles al personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla.

Es importante destacar que para la Comisión

Nacional las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio del recién nacido, tienen una consideración especial en razón de la condición de vulnerabilidad que prevalece en la víctima, al tratarse de un menor de edad.

El texto íntegro de esta Recomendación puede ser consultado en la página www.cndh.org.mx

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_021.pdf

CNDH INVESTIGA EXPULSIÓN DE INDÍGENAS TZOTZILES DEL EJIDO CHIGTÓN, CHIAPAS

CGCP/022/13

23 enero, 2013

La CNDH investiga el caso de 13 familias tzotziles que fueron desplazadas del Ejido Chigtón, Chiapas por indicaciones de las autoridades comunales, al oponerse a decisiones arbitrarias, como manifestaciones públicas en diversas vías de comunicación.

Integrantes del comisariado ejidal les suspendieron servicios, como el acceso al agua pota-

ble, a la clínica de salud, a los apoyos federales, estatales y a las escuelas.

Los agraviados señalaron que los representantes ejidales los golpearon, los despojaron de sus parcelas y los expulsaron de su comunidad, por lo que pusieron en conocimiento de las diversas autoridades estatales esos hechos que no han sido resueltos.

Ello ha generado la desintegración familiar, por lo que han tenido que dispersarse o vivir

en albergues, en condiciones precarias e insalubres, lo que ha generado que padezcan enfermedades gastrointestinales e infecciones en la piel sin recibir la atención médica adecuada, precisando los quejosos, no tener un medio idóneo para el sustento.

Una vez integrado el expediente este Organismo nacional emitirá la determinación correspondiente.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_022.pdf

RECOMENDACIÓN AL INAH POR DESTRUCCIÓN DE BIENES CULTURALES EN CUAUTITLÁN

CGCP/023/13

24 enero, 2013

La CNDH emitió la Recomendación 3/2013, dirigida al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), por transgresiones a los derechos humanos a participar en la vida cultural, al acceso a los beneficios de la cultura y al patrimonio común, señalados en el artículo 4, párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, derivado de la investigación de oficio iniciada con motivo de diversas noticias

periodísticas en las que se informa sobre el estado de abandono en el que se encuentran restos arqueológicos ubicados en el predio conocido como "El Terremoto", en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, en el Estado de México.

Por la importancia del tema, personal de esta Comisión Nacional se constituyó en el lugar donde se encuentran los restos arqueológicos, constatando la situación de abandono y desprotección en los que los tiene el INAH.

Para la CNDH resulta preocupante el hecho de que los restos

arqueológicos, que son vestigios de nuestra cultura, se encuentren desprotegidos y sin el resguardo necesario por parte de las autoridades, lo que ocasiona un daño al patrimonio cultural y limita el acceso al conocimiento sobre la forma de vida y desarrollo de nuestros antepasados. El texto íntegro de esta Recomendación puede ser consultado en la página www.cndh.org.mx.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_023.pdf

FORTALECER ACCIONES CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

CGCP/024/13

25 enero, 2013

Para la CNDH la trata de personas es un delito que constituye una agresión directa a la dignidad de las personas, y atenta contra su libertad.

Entre algunos de los factores de vulnerabilidad que facilitan el surgimiento y crecimiento de este problema se encuentran: la discriminación, la violencia y las desigualdades que restringen los derechos económicos, sociales y culturales de las personas.

En ese sentido, las niñas y niños, mujeres, indígenas, migrantes, adultos mayores y personas con discapacidad, son los más expuestos.

A finales de 2012, este Organismo nacional autónomo lanzó la Campaña contra la Trata de Personas en Lenguas Indígenas Nacionales, con el propósito de sensibilizar y prevenir a la población acerca del mencionado ilícito.

A través de esta campaña, que inició en la ciudad de Mérida, Yucatán, se capacitó a intérpretes en lengua maya y servidores públicos tanto de la Fiscalía General del estado como del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya, a fin de que puedan difundir de manera directa el mensaje de prevención entre las diferentes comunidades indígenas.

La actriz Kate del Castillo, Embajadora de la CNDH contra la Trata de Personas, participó en un encuentro con la comunidad indígena de Chocholá, Yucatán, a fin de concientizar a los habitantes acerca de los riesgos a los que están expuestos y difundir mensajes de prevención.

La Comisión Nacional reitera su compromiso de sumar esfuerzos con las organizaciones civiles y los gobiernos a fin de proteger a la sociedad de este flagelo.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_024.pdf



RECIBE EL DR. RAÚL PLASCENCIA AL OMBUDSMAN DE CHIAPAS

CGCP/025/13

25 enero, 2013

Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sostuvo una reunión de trabajo con el recientemente electo presidente del Consejo Estatal para los Derechos Humanos de Chiapas, Lorenzo López Hernández. Durante la reunión se re-

frendaron los lazos institucionales de colaboración y se revisó la agenda de trabajo para reforzar las acciones de promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos.

Se informó que próximamente se celebrará en Tapachula, Chiapas, un foro en el que se abordarán temas sobre migración y trata de personas. La CNDH reitera su com-

promiso de apoyar a los organismos estatales defensores de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia y en los temas que les son comunes.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_025.pdf

REFRENDAN LAZOS DE COLABORACIÓN LA CNDH Y LA CEDH DE NUEVO LEÓN

CGCP/026/13

25 enero, 2013

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, sostuvo una reunión de trabajo con la presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Minerva Martínez Garza.

Durante la reunión se refrendó la necesidad de mantener la coordinación

y comunicación entre ambos organismos a fin de establecer estrategias de trabajo que permitan reforzar las acciones de promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos.

Establecieron también esquemas de trabajo orientados a lograr que las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional y la Comisión Estatal, en relación con el Casino Royale, se cumplan en beneficio

de las víctimas del incendio ocurrido en ese lugar y de sus familiares.

El presidente de la CNDH reiteró su compromiso de apoyar a los organismos estatales defensores de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia y en los temas que les son comunes.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_026_1.pdf

INVESTIGA CNDH CASO DE INSEGURIDAD EN COMUNIDAD INDÍGENA NAHUA DE MICHOACÁN

CGCP/027/13

26 enero, 2013

La CNDH radicó un expediente de queja con motivo de los hechos que se suscitaron entre Comuneros de Santa María Ostula y pequeños propietarios de "La Placita", pertenecientes al municipio de Aguila, Michoacán.

Los quejosos manifestaron que entre el 6 de octubre y el 6 de diciembre de 2011, ocurrieron diversos homicidios y la desaparición de varios ejidatarios, sin que a la fecha se hayan ejercido las acciones penales correspondientes ni se hayan logrado restablecer la paz y el orden públicos.

Destacan, el homicidio del

activista indígena Pedro Leyva Domínguez, representante del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad en la comunidad citada y de José Trinidad de la Cruz Crisóstomo, comunero de Santa María Ostula, al igual que la desaparición de Gerardo Vera Orcino, Javier Martínez Robles y Francisco de Asís Manuel, pertenecientes a esa población.

La CNDH ha observado que las autoridades han sido omisas para profundizar en la investigación de los hechos, lo que pone en evidencia la dilación para su debido esclarecimiento, circunstancia que coloca a las víctimas y a sus familias en una doble situación

de vulnerabilidad, ya que además de sufrir las consecuencias del acto criminal, padecen la inactividad de la autoridad para resolver las indagatorias y llevar a juicio a los presuntos responsables.

En razón de lo anterior, la CNDH considera prioritario que las autoridades involucradas, generen acciones que garanticen la protección de los derechos humanos, la seguridad pública y la debida procuración de justicia de los habitantes de las comunidades indígenas.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_027.pdf

URGE FOMENTAR CULTURA DE LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CGCP/028/13

27 enero, 2013

La CNDH considera necesario crear espacios de inclusión para las personas con discapacidad con el objetivo de que tengan igualdad de oportunidades en todos los ámbitos y un desarrollo pleno.

Urge impulsar en todo el país políticas públicas inclusivas que favorezcan su acceso al mercado de trabajo, a todos los ámbitos de la vida y propiciar que se cumplan sus derechos de autonomía y libre determinación.

Las autoridades y empresas

deben difundir entre la sociedad que la discapacidad no es un asunto de salud sino de derechos humanos.

La CNDH, durante 2012, llevó a cabo la **Campaña Nacional por la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, en los 31 Estados de la República mexicana y el Distrito Federal, con más de 98 actos de promoción; congresos internacionales, foros nacionales y estatales y mesas de diálogo.

Con ello logró impactar directamente a más de 13 mil 340 personas. Además, efectuó 835 acciones en las que se supervisó

la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y se brindaron más de 167 asesorías en materia de los derechos que les asisten.

Este Organismo público autónomo recibió, en dicho periodo, 450 quejas relacionadas con discriminación en los centros de trabajo, falta de acceso a la educación por la existencia de instalaciones inadecuadas; negligencia en el otorgamiento de servicios médicos y falta de respeto de sus derechos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_028.pdf

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS PARA EVITAR HECHOS COMO EL HOLOCAUSTO

CGCP/029/13

29 enero, 2013

El Presidente de la CNDH aseguró que la cultura de los derechos humanos es determinante para la prevención de actos abominables como el Holocausto.

Sostuvo que para erradicar el sufrimiento que causan esas prácticas despreciables, debemos contribuir a la construcción de sociedades más democráticas e incluyentes.

Durante la ceremonia con motivo del **Día Internacional de la Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto**, el Ombudsman nacio-

nal aseguró que no podemos ser tolerantes ante el sufrimiento de los demás, al hablar ante miembros de la Comunidad Judía en México, sobrevivientes del Holocausto, integrantes de diferentes asociaciones civiles y del cuerpo diplomático, **reunidos en el auditorio "Jaime Torres Bodet" del Museo Nacional de Antropología.**

A la ceremonia asistieron Eva Lijtszain, presidenta de la Asociación Yad Vashem de México; David Dichi, vicepresidente del Comité Central de la Comunidad Judía en México, A.C.; Javier Hernández Valencia, representante en México del Alto Comisionado de la ONU

para los Derechos Humanos; Rodica Radian Gordon, Embajadora de Israel en México; Marcos Fastlicht Sackler, presidente del Patronato del Museo de Antropología; Jadranka Mihalic, directora del Centro de Información de las Naciones Unidas en México, Cuba y República Dominicana, y Peter Katz, sobreviviente del holocausto.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_029.pdf

CNDH REDOBLA ACTIVIDADES CON 14 INSTITUCIONES EN FAVOR DE INDÍGENAS

CGCP/030/13

29 enero, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio inicio a una serie de conversatorios con 14 instituciones nacionales e internacionales que llevará a cabo durante el presente año, y en los cuales participarán los diversos grupos indígenas de nuestro país.

El propósito de los mismos es el de reforzar la protección, defensa, observancia y promoción de los derechos humanos de los pueblos originarios de México.

A la reunión de trabajo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistieron el Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comisionado para el Diálogo

con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación, el Coordinador General de Educación Intercultural de la SEP, el Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Rector de la Universidad Autónoma Indígena de México del Estado de Sinaloa, el Rector de la Universidad Intercultural del estado de Chiapas, la Coordinadora del Programa de Doctorado y Maestría en Lingüística Indoeuropea del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, CIESAS; el Coordinador del Programa Laboral, Mercados de Trabajo y Capital Humano del Instituto Tecnológico de Estudios Super-

iores de Monterrey, el Presidente de la ONG **"Asamblea de Migrantes Indígenas de la Ciudad de México"** así como el **Jefe de Educación del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia** y representantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República, del Sistema en México de Naciones Unidas y del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Los ahí presentes se comprometieron a participar en las diversas actividades que desplegará la CNDH a lo largo y ancho del país para brindar una atención integral a los pueblos indígenas y fortalecer la defensa de sus derechos humanos.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/>



EL PRESIDENTE DE LA CNDH PRESENTA INFORME DE LABORES AL PODER LEGISLATIVO

CGCP/031/13

30 enero, 2013

Al presentar su Informe Anual de Actividades 2012 ante diputados y senadores, integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presidente de la CNDH, Raúl Plascencia Villanueva, destacó el impacto negativo que tuvo en el ejercicio de los derechos humanos el constante enfrentamiento entre las autoridades encargadas de la seguridad pública y la delincuencia organizada.

El Ombudsman nacional dijo no coincidir con las voces de servidores públicos

que ante las complicaciones para llevar a la práctica la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, proponen cambios para eliminar el principio pro persona y limitar el alcance de su contenido.

Sugirió encontrar las fórmulas adecuadas a fin de hacer efectivos los derechos derivados de tan trascendentes modificaciones constitucionales y desarrollarlos en las leyes secundarias, sumar los estándares internacionales y propiciar el fortalecimiento institucional en su diseño.

Durante su exposición, Plascencia Villanueva

enumeró las principales acciones realizadas durante el tercer año de su gestión al frente de la CNDH.

Destacó que en 2012 se recibieron 41 mil 662 escritos de queja y se prestaron 371 mil 522 servicios, lo que implicó un aumento significativo en la atención proporcionada por el personal del organismo a los quejosos. El Informe puede ser consultado en la página www.cndh.org.mx.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_031.pdf



INVESTIGA CNDH INTIMIDACIÓN CONTRA INDÍGENAS DE OLINTLA, PUEBLA

CGCP/032/13

30 enero, 2013

La CNDH investiga una queja por el presunto hostigamiento e intimidación que sufre la comunidad indígena Totonaca, Ignacio Zaragoza, municipio de Olintla, Puebla, por parte de autoridades estatales y municipales, porque protestan por la construcción de una planta hidroeléctrica en la región.

Los quejosos indicaron que la empresa, Grupo México, pretende construir una planta hidroeléctrica para abastecer sus minas; sin embargo, señalan que han destruido sembradíos y vegetación del lugar; han ocupado predios que

no son de su propiedad y buscan despojar a los habitantes de sus parcelas; aunado al impacto ambiental que se generaría en la región por la desviación del cauce del río Ajajalpan.

Por otra parte, los quejosos manifestaron que los ciudadanos de Olintla y el Consejo Tiyat Tlali no han sido consultados para la construcción del proyecto, ni han recibido información respecto del impacto que tendrá para los habitantes de las comunidades del territorio poblano la edificación mencionada.

Los indígenas son personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por ello, la CNDH considera que las autoridades de-

ben llevar a cabo acciones urgentes y permanentes para garantizar la protección y defensa de los derechos humanos de los habitantes de Olintla, Puebla y les hace un atento llamado a efecto de que se garantice la integridad física de las personas que han hecho pública su oposición respecto del proyecto hidroeléctrico.

Una vez integrado el expediente de queja, la CNDH emitirá la determinación que conforme a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_032.pdf



ACUDEN A CNDH PARA PEDIR AYUDA, PADRES VÍCTIMAS DEL HOMICIDIO DE SU HIJA

CGCP/033/13

31 enero, 2013

Los padres de la menor que fue privada de la vida el pasado 12 de diciembre de 2012, en el municipio de Temixco, en el estado de Morelos, acudieron a la CNDH a solicitar ayuda, ante el trato indigno del que están siendo objeto, por parte de las autoridades de aquella entidad federativa que investigan el homicidio de su hija.

Las víctimas, fueron atendidas por el Ombudsman nacional, quien una vez que escuchó los reclamos de la madre de la menor, ante los agravios que están sufriendo por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, y la exigen-

cia de que el homicidio de su hija no quede en la impunidad; les informó que conforme a las facultades del Organismo, inmediatamente de que tuvo conocimiento del asunto, atrajo el caso de su homóloga estatal para investigar precisamente las irregularidades en que estuvieron incurriendo dichas autoridades.

Les comentó también, que ha solicitado medidas cautelares al gobernador de aquella entidad federativa, a fin de que garantice los derechos, que en su calidad de víctimas del delito, les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que ordene al procurador general de justicia tomar las medidas necesarias para la urgente detención

del probable responsable, antes de que éste evada la acción de la justicia; que instruya a los servidores públicos de esa dependencia que llevan la investigación, a que se abstengan de revictimizar a la familia de la víctima; y, que permita a visitantes adjuntos de este Organismo nacional, el acceso a las actuaciones que se hayan realizado con motivo de tan lamentables hechos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_033.pdf

LIBRO DEL MES

**La Educación en
Derechos Humanos
a través del ciberespacio**

Autores: Albert Gómez, María José y
García Pérez Calabuig, María

Editorial: Editorial Universitaria
Ramón Areces
ISBN: 9788499610399
Nº de edición: 1
Fecha de pub: 2011

Descripción:

Se pretende brindar la oportunidad de comprender cuál es la situación real de los dere-

chos humanos en la sociedad actual, la sociedad de la información.

Parte del análisis histórico hasta llegar al momento presente, por lo que persigue ser un documento que invite a la reflexión y a la discusión en pro de la defensa de una cultura basada en el respeto y la difusión de los derechos humanos en el ciberespacio.

Contenido:

Presentación.- Primera parte: Los contextos sociales y su vinculación con internet.-

Los derechos humanos en contextos educativos y sociales.- Los derechos humanos, internet y las tecnologías.- Segunda parte: Los derechos humanos y discriminación social: niños, mujeres y discapacitados.- Los derechos humanos y la mujer.- Los derechos del niño en la sociedad de la información: riesgos y oportunidades.- Los discapacitados y el pleno desarrollo de sus derechos humanos.

<https://www.libreriadelauned.es/Libro-LA-EDUCACION-EN-DERECHOS-HUMANOS-A-TRAVES-DEL-CIBERESPACIO/9788499610399/466952>



ARTÍCULO DEL MES

2013: Hacia la efectividad en Derechos Humanos y Derechos de los Niños

Luis Alberto Barquera

Comencé el año leyendo **"Pensar el siglo XX"**, de Tony Judt, y **"El avance en colectividad. Experiencias populares en América Latina"**, de Albert O. Hirschman, dos libros que nos ofrecen elementos acerca de dónde venimos, sobre lo que nos tiene aquí, y que arrojan luces sobre aprendizajes relevantes para la calidad del debate sobre los derechos humanos en México.

Del trabajo de Judt, fallecido en el 2010, recupero la idea de que la búsqueda de la verdad implica muchos tipos de búsqueda. Esto es el pluralismo. Siguiendo a Isaiah Berlin, apunta que todas las opciones políticas implican costos reales e inevitables.

Las decisiones en política, como todo en la vida, conllevan pérdidas y ganancias importantes. La condición necesaria de una sociedad abierta, en la línea de Popper, es la conciencia de que las cosas siempre están cambiando de diversas formas y que, sin embargo, es una ilusión el cambio total. Hay una incertidumbre intrínseca a la naturaleza de nuestra vida.

El mensaje es que las explicaciones son parciales y provisionales. En este sentido, la enseñanza del siglo XX es que fascismo y comunismo son asombrosamente similares y estarían precisamente en el lado contrario.

Los derechos humanos marcan un nuevo lenguaje tanto para el liberalismo, como para la izquierda. Por eso en este y otros libros sugiere que, entre las opciones actuales, la socialdemocracia es la que mejor permite una vida decente (por ejemplo, para enfrentar la creciente inseguridad producida por el exceso de libertad económica).

No en balde dice que, a diferencia de lo que ocurría alrededor de esas posiciones del pasado, la defensa y promoción de grandes

abstracciones sólo puede ocurrir **"al defender y promover la protección de instituciones, leyes, normas y prácticas que encarnan nuestra mejor manera de plasmar esas grandes abstracciones."**

En este marco resulta fundamental para Judt **contribuir a la "conversación cívica"**, lo que significa exigir el debate abierto y sin restricciones sobre temas incómodos.

Hirschman, observador agudo de los movimientos sociales y su impacto en la vida democrática, murió en el ocaso del 2012.

Como homenaje a su memoria leí de nuevo ese libro sorprendente, como es la mayor parte de su vida y obra. Me quedo con una perspectiva, desde la cual el debate lo impulsa la continuidad de esfuerzos de la sociedad organizada. Una idea muy estimulante es el Principio de Conservación y Mutación de la Energía Social.

Durante su viaje en los años **80 por seis países visitando proyectos de "desarrollo popular"**, descubrió que las personas más comprometidas tuvieron experiencias previas de acción colectiva.

La energía social de un movimiento no desaparece de la escena con la aparente derrota, sino que se transforman posteriormente en otro. Esto significa que no hay fracasos definitivos.

Existe una continuidad alimentada por un **"beneficio intangible de la acción cooperativa"**; **"los trabajadores de este viñedo"** consideran su actividad **"como valiosa en sí misma"** y están convencidos de que se requieren transformaciones profundas en todos los órdenes.

En su lectura la distancia entre los derechos y su ejercicio efectivo tiene un doble efecto: es origen de enormes tensiones sociales, pero también **"la fuente de los muy diversos esfuerzos locales por reducir tal distancia"**.

¿Con esta historia, se pregunta Hirschman, tendríamos que aguardar a que estos derechos nos caigan en el regazo?

Esta última pregunta, y lo que expresan esos dos ríos que se enlazan, viene a cuento porque los aprendizajes y tensiones del siglo XX son útiles para poner en perspectiva dos iniciativas legislativas con las que también comenzamos el año. La reforma en derechos humanos del 2012, que nos puso al corriente con el siglo pasado, nos obliga a un amplio debate sobre cuáles son las instituciones y leyes que nos permitan plasmar en lo concreto las grandes abstracciones y ponernos en el mejor camino para hacer efectivo el artículo 1º de la Constitución.

La iniciativa del diputado Francisco Arroyo V. de modificar artículo 1º no ha sido bien recibida porque se considera regresiva: pretende, en contra del principio pro persona y del **"bloque de constitucionalidad"**, neutralizar la posibilidad de acudir a tratados internacionales en caso de controversia y regresar a la idea de que la Constitución debe prevalecer por encima de éstos.

La otra, del diputado Jorge Herrera D., plantea reformar la actual Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para adicionarle un Programa y un Sistema nacional de atención, promoción y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como un servicio de información sobre el tema. Estos, sin duda, son temas centrales que deben formar parte de lo que todas las fuerzas políticas, incluido el presidente de la República, están de acuerdo en impulsar: una ley general que consiga efectividad en la garantía de los derechos, lo que implicaría trascender en capacidad el marco institucional actual.

Es un hecho que hay problemas para operar en clave de derechos, pero esto no se resuelve ni con retrocesos ni acortando caminos.

<http://www.ljz.mx/secciones/opinion/67-opinion/37398-2013-hacia-la-efectividad-en-derechos-humanos-y-derechos-de-los-ninos.html>

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 01/2013

ASUNTO: Sobre el caso de inadecuada atención médica en el Hospital General Regional no. 36, del IMSS en el estado de Puebla, en agravio de V1 y V2

AUTORIDAD RESPONSA-BLE: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

14 de enero de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2011/8644/Q, debido a que el 21 de mayo de 2011, V1, mujer de 35 de años de edad que cursaba con un embarazo de 39 semanas de gestación, presentó dolor lumbar y contracciones, por lo que acudió al Hospital General Regional No. 36 del IMSS, en Puebla, Puebla, donde fue tratada por AR1 y AR2; posteriormente, siendo las 16:00 horas aproximadamente, se registró el naci-

miento de su hijo V2, quien fue valorado desde ese momento y hasta el 23 de ese mes y año, por los médicos AR3, AR4 y AR5.

Posteriormente, el 5 de julio de 2011, V2 fue diagnosticado con un cuadro clínico de secuelas de encefalopatía hipóxico isquémica y motora fija, así como retraso del neurodesarrollo, derivadas del paro cardiorrespiratorio que sufrió el 23 de mayo de ese año, como consecuencia de la hipoglucemia que presentó y que no fue corregida adecuada y oportunamente, por AR3, AR4 y AR5, médicos del Hospital General Regional No. 36 del IMSS.

Por ello, el 5 de octubre de 2011, V1 (Q1) y su esposo (Q2) presentaron escrito de queja ante la CNDH, la cual al conocer del caso solicitó el informe y expediente clínico respectivos de la víctima a la Coordinación de Atención a

Quejas y Orientación al Derechohabiente del IMSS; y, una vez iniciada la investigación, este organismo nacional realizó diversas diligencias con personal del citado Instituto a fin de que se brindara a V2 la atención que requería.

Finalmente, del análisis jurídico realizado a las evidencias que integraron el expediente mencionado, se contó con elementos que permitieron evidenciar violaciones al derecho a la protección de la salud, en agravio de V1 y V2, atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, personal médico adscrito al Hospital General Regional No. 36 del IMSS en Puebla, Puebla. Por lo que se emitió la Recomendación 01/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_001.pdf

RECOMENDACIÓN 02/2013

ASUNTO: Sobre el caso del cateo ilegal en el domicilio de V1 y V3, privación ilegal de la libertad y tortura en agravio de V1, tratos inhumanos en agravio de V2, V3, V5, V6, V11, V12, V13 y V14, y actos intimidatorios en contra de V4, V7, V8, V9 y V10, integrantes de la comunidad indígena kumiai en Baja California

AUTORIDAD RESPONSA-BLE: Secretario de la Defensa Nacional

21 de enero de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2012/7245/Q, debido a que en una comparecencia del 2 de agosto de 2012 y escritos de queja presentados el 8 del mismo mes y año ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, por V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10 y V11, integrantes de la comunidad indígena Kumiai en Ensenada, Baja California, denunciaron que el lunes 30 de julio de 2012, alrededor de las 22:00 horas, elementos militares llegaron en una camione-

ta pick up blanca y dos camionetas Cheyenne a la comunidad de "La Huerta", en el citado municipio, e ingresaron violentamente al domicilio de V1 gritando y apuntándoles con armas a los presentes en búsqueda de armamento.

Después, desordenaron la casa y amenazaron a las personas que se encontraban en la misma, manifestando que buscaban a V1 a quien, encontraron, golpearon y maltrataron. Posteriormente prosiguieron con los maltratos hacia las personas que se encontraban en el domicilio, resaltando el caso de los golpes que recibió en la cara V11, mujer de 20 años de edad, hija de V7.

Después, V1 fue sacado de su domicilio y arrojado a la camioneta pick up y trasladado a un rumbo desconocido, en donde lo siguieron golpeando y torturando, y finalmente llegaron a un lugar llamado el "Puente de San Salvador" de la Carretera Ojos Negros en el Municipio de Ensenada, Baja California, en donde lo tiraron al suelo y amenazaron para que no hablara de lo sucedido.

El 9 de agosto de 2012, el expe-

diente iniciado por la Procuraduría de Derechos Humanos mencionada fue remitido a esta Comisión Nacional, que después de realizar el análisis jurídico a las evidencias del expediente de queja citado, observó conductas que configuran violaciones a los derechos humanos a la inviolabilidad del domicilio, legalidad, seguridad jurídica, libertad, integridad y seguridad personal, a la protección a la salud y al trato digno, por hechos consistentes en cateo ilegal, privación ilegal de la libertad y tortura en agravio de V1; tratos crueles, inhumanos y degradantes en agravio de V2, V3, V5, V6, V11, V12, V13 y V14; y tratos intimidatorios en agravio de V4, V7, V8, V9 y V10 por parte de los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional. Por lo que emitió la Recomendación 02/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_002.pdf

RECOMENDACIÓN 03/2013

ASUNTO: Sobre el caso de destrucción y extracción de bienes culturales cometidos en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia

22 de enero de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició de oficio el expediente de queja CNDH/6/2012/7382/Q, debido a que el 16 de agosto de 2012, a través de notas periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación, este Organismo nacional tuvo conocimiento del abandono y posible sustracción de piezas arqueológicas que por sus características constituyen monumentos arqueológicos en términos de lo que establecen los artículos 5 y 28, de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México.

Las notas periodísticas refieren que en un predio ubicado en el municipio citado, denominado “El Terremoto” o “El Terremoto”, permanecen abandonados, “desde hace cuatro años”, vestigios arqueológicos, tanto al aire libre como en bodegas. Entre los bienes culturales se encontraban adornos pectorales, brazaletes de concha, figurillas y vasijas.

Además de que en el lugar había sido hallada una escalinata de un templo, así como un asentamiento militar pertenecientes a la cultura Tolteca.

Iniciado el expediente de queja el 29 de agosto de 2012, esta Comisión Nacional, solicitó los informes correspondientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la Secretaría General de Gobierno del estado de México y al ayuntamiento de Cuautitlán de Romero Rubio, en esa misma entidad, los días 31 de agosto y 20 de septiembre del 2012.

Ahora, del análisis jurídico

realizado a las evidencias del expediente de queja referido, se contó con elementos que permitieron evidenciar transgresiones a los derechos humanos, en agravio de todas las personas a participar en la vida cultural, al acceso a los beneficios de la cultura y al patrimonio común, señalados en los artículos 4, párrafo décimo primero, y 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuibles a AR1 y AR2. Por lo que se emitió la Recomendación 03/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_003.pdf



RECOMENDACIÓN 04/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la negativa de acceso al derecho de pensión por cesantía en edad avanzada en agravio de V1

AUTORIDAD RESPONSA-BLE: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

31 de enero de 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/6/2011/9547/Q, debido a que el 12 de febrero de 2007, el IMSS reconoció a V1, 511 semanas cotizadas en dicho seguro, razón por la cual, el 28 de mayo de 2007 le otorgó una pensión por cesantía en edad avanzada, misma que le fue cubierta hasta el mes de abril de 2008.

Mediante oficio del 12 de marzo de 2007, el IMSS ordenó realizar una visita de carácter específico a P1, supuesto patrón de V1, a fin de comprobar la relación laboral en el periodo del 1 de febrero de 2006 al 31 de enero de 2007, no obstante en la visita de verificación no se localizó a P1 en el domicilio señalado como el lugar de trabajo de V1.

Con motivo de lo anterior, a través de oficio del 26 de junio de 2008, AR4, informó a V1 que derivado de la certificación emitida por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del 22 de abril de 2008, y la visita de verificación antes mencionada, la pensión de cesantía fue suspendida.

Inconforme con la determinación anterior, V1 interpuso recurso de inconformidad 1 ante el Consejo Consultivo Delegacional Sur del Distrito Federal del IMSS. En consecuencia,

dicho Consejo Consultivo mediante acuerdo de 8 de enero de 2010, determinó dejar sin efectos el acto recurrido por no estar debidamente fundado y motivado, para que se emitiera uno nuevo que comprendiera dichos requisitos de legalidad.

El 17 de septiembre de 2010, AR4, encargada del Departamento de Pensiones en la Subdelegación 10 "Churubusco", dio cumplimiento al acuerdo mencionado en el párrafo anterior, ratificando que sólo se reconocieron 459 semanas cotizadas a V1, así como la negativa de pensión por cesantía en edad avanzada. Inconforme nuevamente con la resolución, V1, mediante escrito del 18 de octubre de 2010, interpuso el recurso de inconformidad 2 ante el IMSS, y al no recibir respuesta, el 28 de octubre de 2011, Q1 presentó queja ante este Organismo nacional por considerar posibles transgresiones a los derechos humanos de V1.

El IMSS informó a esta Comisión Nacional que el recurso de inconformidad 2, fue resuelto a través del acuerdo de 9 de noviembre de 2010, dictado por el Consejo Consultivo mencionado, mismo que según la autoridad se le notificó a V1 el 25 de febrero de 2011, previo citatorio del 24 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración de la presente Recomendación, V1 no ha sido notificada del acuerdo del 9 de noviembre de 2010. Paralelamente, el 17 de marzo de 2009, SP1 presentó una denuncia penal ante el agente del Ministerio Público de la Federación en contra de V1, por considerar la presunta responsable del delito de fraude, al no haber

comprobado la relación laboral con P1, y consideró que los cobros que hizo por concepto de la pensión que se le otorgó el 28 de mayo de 2007, fueron indebidos, con la cual se radicó la averiguación previa 1.

El 26 de noviembre de 2009, el agente del MPF concluyó que los hechos denunciados por el IMSS no constituyen delito, sin que exista responsabilidad de V1, en consecuencia, el 10 de diciembre de 2009, resolvió el No Ejercicio de la Acción Penal en la averiguación previa 1.

Cabe mencionar que la CNDH no tiene conocimiento de que a la fecha de la emisión de la presente Recomendación se haya iniciado procedimiento administrativo alguno en contra de servidores públicos del IMSS.

Por lo que del análisis jurídico a las evidencias del expediente de queja citado, este Organismo nacional observó transgresiones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia y a la seguridad social, en agravio de V1, atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, por haber suspendido el pago de la pensión por cesantía en edad avanzada que le había sido otorgada, sin haber fundado dicho acto de autoridad, ni haber otorgado garantía de audiencia previa para que manifestara lo que a su derecho conviniera, así como por no notificarle la resolución del recurso de inconformidad 2, hecho valer en contra de la supresión de la pensión que le había sido reconocida y pagada previamente. Por lo que emitió la Recomendación 04/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_004.pdf



Carta de Novedades

La CNDH
promueve y protege tus derechos

Presidente

Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General

Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General

Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General

Cruz Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Sexto Visitador General

Juan Pablo Piña Kurczyn

Secretario Ejecutivo

Gerardo Gil Valdivia

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Oscar Elizundia Treviño

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México D.F.
Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00,
Lada sin costo 01800 715 2000

Secretaría Ejecutiva

Blvd. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso,
Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón,
C.P. 01049, México, D.F.
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8712
Fax: (52.55) 17 19 21 53
Lada sin costo: 01 800 715 2000
Correspondencia
anadarbella@cndh.org.mx



Estamos en la web
cndh.org.mx